



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío; primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 630014003005-**2019-00588-00**

Para los fines legales pertinentes, se incorporan al expediente los documentos allegados por la parte actora constatando que radicó los oficios de embargo ante las entidades respectivas.

Se deja en conocimiento de la parte actora los oficios que anteceden, procedentes de Bancolombia, Bancoomeva y Banco Caja Social mediante los cuales dan a conocer los resultados infructuosos de las medidas de embargo decretadas.

Al encontrarse pendiente consumir todos los embargos de las cuentas bancarias, **SE REQUIERE** al extremo actor para que en el término no superior a treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, materialice las mismas, procurando la emisión de la respuesta oportuna so pena de decretar el desistimiento tácito y dejar sin efectos la medidas cautelares (artículo 317 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

356ee4c50a97e95de53729f72a58bfa5fc875c931509929e0d7f66d0b6dff1b8

Documento generado en 01/02/2021 08:34:06 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

CONSTANCIA: la secretaría del Juzgado Quinto Civil Municipal de Armenia, Quindío, procede a realizar la liquidación de costas conforme lo dispone el art. 366 y 446 del Código General del Proceso dentro del proceso **ejecutivo** radicado bajo el número: **630014003005-2019-00588-00**, la cual quedara así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$	944.900.00
A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE		
NOTIFICACIONES	\$	29.600.00
TOTAL COSTAS	\$	974.500.00

Pasa a despacho de la señora juez el presente expediente. Sírvase proveer.

Armenia, Quindío. 29 de enero de 2021.


ROONEY STIK TAMA SALAZAR
Secretario.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia, Quindío. Primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 630014003005-**2019-00588-00**

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas efectuada por secretaría, se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte su aprobación, conforme con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

La profesional ALEXANDRA MARLENGEN SOSSA PESCADOR en calidad de apoderada sustituta de la parte actora, **RENUNCIA** al poder que le fue conferido para asumir su representación en el presente proceso, aportando copia de la comunicación remitida a su poderdante en tal sentido; razón por la cual se acepta dicha renuncia haciéndole saber que su gestión no termina, sino cinco (5) días después de presentando el memorial de renuncia en el juzgado, conforme lo establece el artículo 76 inciso 4º del Código General del Proceso.

En consecuencia, se entiende reasumido el poder conferido al abogado principal HERYN BURBANO SALAZAR.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b6fde9c57010da6a8b42595a0399d9df6121a082a1a16505cd9cf60af243e7f6

Documento generado en 01/02/2021 08:33:32 AM



**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL**

Armenia, Quindío; primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Verbal- Restitución de Inmueble
Radicación: 630014003005-**2017-00388-00**

Atendiendo lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora en múltiples memoriales, el despacho le aclara que el oficio No. 597 fue debidamente remitido por el Centro de Servicios Judiciales al Banco Agrario de Colombia el 3 de septiembre de 2020 y nuevamente el 21/11/2020 al correo electrónico notificaciones@bancoagrario.gov.co anexando copia de los depósitos de arrendamiento que figuran en el expediente a fin de que den cumplimiento a lo allí solicitado.

No obstante, como el Banco Agrario de Colombia aduce que no ha recibido tal oficio por parte del despacho pese a que obra constancia de ello en el expediente, **se dispone que por intermedio del Centro de Servicios Judiciales**, remita nuevamente y de manera inmediata el oficio No. 597 con todos los anexos que se indicaron en audiencia llevada a cabo el 28 de agosto de 2020 (y acta de la misma fecha), esto es, los formatos de depósitos judiciales que obran en el expediente al correo electrónico suministrado notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co.

Ahora bien, como en respuesta "PQR No. 1483168" el Banco Agrario de Colombia efectúa relación de títulos que figuran a nombre de Lorena Osorio Álvarez como demandante y Luz Fanny Delgado Puerta como demandada, solicitando a su vez, copia de los depósitos a fin de realizar una nueva búsqueda en el sistema y poder emitir respuesta por los consignados nombre de Gilberto Osorio Herrera, el despacho **dispone que por intermedio del Centro de Servicios judiciales**, remitan de manera inmediata copia de la totalidad de documentos "depósitos judiciales" que obran en el expediente para que la entidad proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**294c1047332c8193699b489e08ed6af46c8be48c2950cb6349fd8342018
56c08**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Documento generado en 01/02/2021 08:47:46 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia, Quindío. Primero (1) febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Pertenencia
Radicación: 630014003005-002015-00095-00

La apoderada judicial del vinculado ORLANDO ROA RESTREPO en escrito que antecede, enuncia una serie de reparos frente al dictamen pericial elaborado por el profesional Alfredo Álvarez López y para efectos de mayor claridad frente al asunto, el despacho REQUIERE al perito a fin de que en el término de diez días siguientes a la notificación del presente auto, se sirva pronunciarse frente a lo referido por la memorialista.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad, líbrese y remítase de manera inmediata la comunicación respectiva al perito al correo electrónico **alallo57@hotmail.com** o en su defecto a la dirección física **carrera 11 No. 55-07 La Castilla en Armenia Quindío** y la copia del memorial allegado el 29/09/2020 por la abogada Claudia Milena Ochoa y del presente auto al correo electrónico del perito **alallo57@hotmail.com**.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

81bc5eee795cf379af8e12bfa1554ff3f9b67b591ee9c315819ef65dc558621c

Documento generado en 01/02/2021 09:06:16 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD ARMENIA – QUINDÍO

Armenia, Quindío; primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN : 630014003005-2014-00344-00

Agréguese al expediente los memoriales remitidos la apoderada de la parte actora los días 27 de julio y 24 de agosto de 2020.

Ahora bien, los días 12 de agosto, 30 de septiembre y 25 de noviembre de 2020, dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, se solicitó por parte de la apoderada de la parte actora, la terminación del proceso por pago total de la obligación incluidas las costas, así mismo se pidió el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, precisando finalmente que renunciaban a términos de ejecutoria.

Atendiendo lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código de General del Proceso, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA – QUINDÍO,**

RESUELVE:

1. Agregar al expediente el memorial remitido por la apoderada de la parte actora los días 27 de julio y 24 de agosto de 2020.
2. DECLARAR LA TERMINACIÓN del presente proceso Ejecutivo Singular, promovido por Conjunto Residencial Yulima Etapa II Unidades G-H, por las razones atrás expuestas.
3. ORDENAR el levantamiento de las siguientes medidas cautelares:
 - La decretada mediante auto calendado 02 de marzo de 2014, relacionada con el embargo y posterior secuestro de la cuota parte del 50% del bien inmueble, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 280-34389 ubicado en la ciudad de Armenia, Quindío, el cual es denunciado como propiedad de los codemandados JUAN JOSE ROSAS ALVAREZ y PAULA ANDREA ROSAS ALVAREZ. (Sin lugar a expedir oficio porque no se advierte emisión de comunicación respecto de esta cautela)
 - La decretada mediante auto calendado 02 de marzo de 2014, relacionada con el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados dentro del proceso que promueve CONJUNTO RESIDENCIAL YULIMA ETAPA II UNIDADES G-H en contra de los comunes demandados FRANCY ELENA ALVAREZ BARRERA y ALEXANDER ROSAS NIETO, que se tramita en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia Q. (Sin lugar a expedir oficio porque no surtió efectos la medida solicitada)
 - La decretada mediante auto calendado 26 de noviembre de 2015, relacionada con el embargo de la cuota parte del bien inmueble, distinguido con la matrícula inmobiliaria N° 280-34389 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos



de Armenia y denunciado como propiedad de la parte demandada FRANCY ELENA ALVAREZ (C.C. 41.938.528) y ALEXANDER ROSAS NIETO (C.C. 18.495.229). (Comunicada a través del oficio N° 045 del 27 de enero de 2006 aclarado con el oficio N° 0711 del 20 de mayo de 2016)

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de Armenia Quindío, líbrese y remítase el oficio respectivo.

4. NO ACEPTAR la renuncia de términos presentada por la parte actora, toda vez que la terminación no fue coadyubada por la parte demandada.
5. NOTIFICADO y EJECUTORIADO el presente auto y hechas las anotaciones de rigor en el sistema de justicia SIGLO XXI se archivará de forma definitiva el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

**MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f29c9b821aeedb2661596ca0547ccd1192ca7411bfa10c36db78ff15a8fe7672

Documento generado en 01/02/2021 07:57:24 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**